

# Declaración de Intenciones para proporcionar enseñanza en el hogar

Esta declaración debe presentarse anualmente el 15 de septiembre o en el transcurso de dos semanas del inicio de cualquier trimestre o semestre de las escuelas públicas. Envíe este formulario al superintendente del distrito escolar público en el que usted reside o al distrito que acepta la transferencia.\*

**Distrito Escolar Público** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

*\* Las personas no residentes en el Distrito Escolar de Lake Washington (sigla en inglés LWSD) deben aplicar y ser aceptados primero para la transferencia entre distritos antes de presentar una Declaración de Intenciones ante LWSD para proporcionar enseñanza en el Hogar.*

El padre o madre de familia que tenga el propósito de hacer que su hijo o hijos reciban enseñanza en el hogar en lugar de asistir o matricularse en una escuela pública o una escuela privada aprobada o en un programa de extensión de una escuela privada aprobada debe presentar una declaración anual de sus intenciones de hacerlo en el formulario que se indica a continuación:

Por medio la presente declaro que soy el padre/madre, tutor o custodio legal del niño (de los niños) cuyo (s) nombre(s) se menciona(n) a continuación; que dicho niño (o niños) está (están) entre las edades de 8 y 18 años y, que como tal, está(n) sujeto(s) a los requisitos que se estipulan en la Ley de Asistencia Obligatoria, capítulo 28A.225 RCW; tengo la intención de hacer que dicho(s) niño(s) reciba(n) instrucción en el hogar como se especifica en RCW 28A.225.010 (4), y si una persona certificada supervisará la enseñanza, lo indico en el espacio apropiado.

**Nombre del niño (o de los niños)**

**Edad**

_____	_____
_____	_____
_____	_____

( ) La instrucción en el hogar será supervisada por una persona certificada en el Estado de Washington de conformidad con la Ley, capítulo RCW 28A.410.

\_\_\_\_\_  
**Firma del padre/madre/tutor**

\_\_\_\_\_  
**Fecha**

**Dirección:** \_\_\_\_\_

**Ciudad, Estado, Código Postal:** \_\_\_\_\_

## La ley

### Enseñanza en el hogar RCW 28A.200.010 — Deberes de los padres.

Todo padre o madre de familia cuyo hijo (o hija) está recibiendo enseñanza en el hogar conforme RCW 28A.225.010 (4) tiene el deber de:

(1) Presentar anualmente una declaración firmada de intención de que él o ella tiene el propósito de hacer que su hijo(a) reciba enseñanza en el hogar. En la declaración debe constar el nombre y la edad del niño (o niña), debe especificar si la enseñanza será supervisada por una persona certificada y debe redactarse en el formulario establecido por el superintendente de instrucción pública. Los padres deben presentar la declaración el 15 de septiembre del año lectivo o en el transcurso de dos semanas del inicio de cualquier trimestre o semestre de las escuelas públicas, o ante el superintendente del distrito escolar público en el que residen los padres o ante el distrito que acepta la transferencia y el(la) estudiante será considerado(a) como un estudiante de transferencia no residente en el distrito. Los padres pueden solicitar la transferencia bajo lo estipulado en 28A.225.220 RCW.